



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 02237.4 / 2022.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

Teléfono Asociado:

En Madrid, a 9 de diciembre de 2022, constituido el Órgano Arbitral, compuesto por el Árbitro Único:

ÁRBITRO ÚNICO

PRESIDENTE: ##### , empleado público de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la **reclamación** que puede resumirse en: "Se reclama varias veces a la compañía que den de baja de sus ficheros y que no llamen más, pero siguen haciéndolo a diario y a pesar de estar en la lista Robinson y de haber contactado con su departamento de protección de datos. Se han pasado números de teléfono de los que recibe las llamadas para que comprueben si es la mercantil o han cedido sus datos a otras empresas sin su consentimiento, pero no hacen nada al respecto. Algunos teléfonos que llaman son: ##### ##### #####"

El Órgano Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

1. Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
2. Dar audiencia a las partes por escrito.

La parte reclamante comparece a la audiencia por escrito y se reitera en su **reclamación**, que consta en el expediente, y solicita: "Que den de baja definitivamente mis datos y no me llamen nunca más". En su escrito del 5 de mayo de 2022 refiere: "Sigo recibiendo llamadas en nombre de #####, teléfonos ##### o #####". En su escrito del 24 de octubre de 2022 aporta documentación.

La parte reclamada comparece a la audiencia por escrito y se opone a la **reclamación** manifestando: "Tras revisar los hechos planteados por el #####, le informamos que de acuerdo con su escrito en el que, según lo previsto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, usted ejerce su derecho de oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal contenidos en los ficheros de ##### con fines de prospección comercial, por la presente le confirmamos que esta sociedad va a proceder a dar cumplimiento a su petición.

En su escrito de 4 de octubre de 2022 refiere: "Una vez realizadas las comprobaciones oportunas y analizados los hechos descritos por el #####, le comunicamos que nos hemos puesto en contacto con el departamento correspondiente para que sea excluido de cualquier comunicación no deseada por parte de #####. En este sentido, ponemos

Comunidad de Madrid

necesarios para que se cumpla el objeto de la controversia”.

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente y ante la inexistencia de deuda económica alguna entre la mercantil y el reclamante, ya que las llamadas realizadas son de índole comercial, este Órgano Arbitral ESTIMA TOTALMENTE las pretensiones del reclamante y la mercantil debe excluir al reclamante de cualquier comunicación no deseada y dándole de baja de cualquier fichero de moroso. Asimismo, el reclamante siempre puede acudir a la Agencia de Protección de Datos para hacer valer sus derechos sobre dicho tema.

El **plazo** para el cumplimiento del presente LAUDO será de TREINTA DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación del LAUDO.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del LAUDO; el complemento del LAUDO respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del LAUDO, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

Previo audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el **plazo** de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el **plazo** de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el **plazo** de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo desde la expiración del **plazo** para adoptarla.

En caso de incumplimiento del LAUDO por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.

Y para que conste, se firma el presente acuerdo en el lugar y fecha señalados al principio.